



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 122
CORDOBA, (R.A.), MARTES 29 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
**INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO**

MARCOS JUÁREZ

EXPIMA 2014: se declara de Interés Provincial

Resolución N° 30

Córdoba, 28 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0439-002098/2014, mediante el cual se tramita la Declaración de Interés Provincial de la "EXPIMA 2014 - 1ª Exposición de Proveedores de la Industria Metalmeccánica y Agropecuaria", que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de Agosto de 2014 en la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento organizado por Bankapu S.A., posee un fin estratégico en función al área de influencia que concentra el 70% de la producción de la maquinaria agrícola del país, abarcando las municipalidades de Armstrong, Las Parejas, Las Rosas y Marcos Juárez.

Que en la mencionada muestra se expondrán los siguientes rubros: máquinas y herramientas, materias primas e insumos, industria metalúrgica y siderúrgica, fundición, moldes y matrices, automatización, instrumentos de medición y control, mecanizado, plásticos, autopartes, repuestos, soldadura, pinturas, bombas, extractores, lubricantes, componentes, servicios, higiene y seguridad industrial, industrias complementarias, innovación tecnológica, entidades financieras, instituciones y capacitación.

Que obra informe emitido por la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial y visto bueno del señor Secretario de Industria de este Ministerio a la gestión que se procura.

Por ello, actuaciones cumplidas, prescripciones normativas del Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con N° 053/2014,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE de Interés Provincial la realización de "EXPIMA 2014 -1ª Exposición de Proveedores de la Industria Metalmeccánica y Agropecuaria-", que organizada por Banpaku S.A., se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de Agosto de 2014 en la ciudad de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. MARTÍN MIGUEL LLARYORA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO, MINERÍA Y
DESARROLLO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

PODER
EJECUTIVO

Decreto N° 758

Córdoba, 15 de Julio de 2014

VISTO: el Expediente N° 0485-019420/2014 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nro.269 - Serie "A" - de fecha 29 de Mayo de 2014, el Tribunal Superior de Justicia toma razón de la resolución de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba Serie "A" N° 005.401, de fecha 21 de Noviembre de 2014 dictada por la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, por la que se acordó la Jubilación Ordinaria de la Ley N° 8024 al doctor Miguel Ángel Azar, (M.I. Nro. 8.538.103), Vocal de Cámara de la Sala Segunda de la Cámara del Trabajo de esta Capital, perteneciente a al Primera Circunscripción, resolviendo dar de baja al mismo a partir del día 01 de Julio de 2014.

Por ello, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Legales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos bajo el N° 056/2014 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado 0517/2014 en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA de la Planta del poder Judicial a partir del 01 de Julio de 2014, al Doctor Miguel Ángel Azar (M.I. N° 8.538.103) Vocal de Cámara de la Sala Segunda de la Cámara del Trabajo de esta Capital, Perteneciente a la Primera Circunscripción en razón de habersele otorgado los beneficios de la Jubilación ordinario en los términos de la Ley N° 8024.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el señor Fiscal de Estado.

ARTICULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, dese al Tribunal Superior de Justicia y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

GRACIELA DEL VALLE CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA - SECRETARÍA LABORAL

Resolución N° 1

En la ciudad de Córdoba a los veinticinco días del mes de julio de dos mil catorce.

VISTO: El acuerdo formulado por el Comité de Usuarios del Sistema de Administración de Causas Laboral de fecha veinticuatro de julio de dos mil catorce.

Y CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas a esta Secretaría por el art. 36 del Acuerdo Reglamentario número setecientos sesenta y uno, Serie A, del 19/04/2005 y por el art. 9 del Acuerdo Reglamentario número ochocientos cuarenta y seis, Serie A, del 03/10/2006, para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del sistema.-

En consecuencia,

SE RESUELVE:

I) Recomendar a los Tribunales no efectuar remisión de expedientes más de una vez por la causal "Elevación de la causa a juicio".

II) Prohibir la autoasignación de causas principales cuya fecha de inicio sea igual o posterior al tres de mayo de dos mil cinco.

III) Todo Recurso Directo interpuesto en contra de las resoluciones emitidas por los Juzgados de Conciliación de la Primera Circunscripción, deberá presentarse por ante la Mesa General de Entradas del Fuero Laboral, debiendo crearse la posibilidad de asignación directa a la Sala que previno, o de efectuar un sorteo, según corresponda.

IV) Crear la causal de remisión "Por resolución de Recurso Directo", por asignación directa y no afectará peso.

V) Imposibilitar la remisión de expedientes que tengan operaciones "Pendientes", de fecha posteriores a la implementación de las modificaciones.

VI) Recomendar la no remisión de expedientes cuando alguno de sus cuerpos esté prestado.

VII) Permitir la asignación directa cuando se utilice la causal de remisión "Apelación en amparos,

habeas data y procedimientos sumarios".

VIII) Cambiar el nombre a la operación "Recibido por la Sala" por "Recepción de expediente" y habilitar su uso en todas las instancias del fuero laboral, haciendo obligatoria la recepción mediante esta operación, de todos los expedientes que se reciban.

IX) Crear la operación "Oficina de Conciliación (decreto)".

X) Cambiar el nombre a la actual categoría de juicio "Ordinario - Estatutos especiales" agregando la palabra "otros" y crear las categorías de juicio: "Ordinarios - Estatuto especial del Viajante" y "Ordinarios - Estatuto especial del Servicio Doméstico".

XI) Crear en las operaciones: Acuerdo (sentencias homologatoria para Salas), Acuerdo (Auto que lo homologa), Desistimiento de la acción (sentencia que lo resuelve), Desistimiento de la acción (Auto/Resolución), Desistimiento de la acción y del derecho (sentencia que lo resuelve) y Desistimiento de la acción y del derecho (Auto/Resolución) un modo de registración del vocal que emitió el primer -o único voto-, similar al actualmente utilizado en la operación "Sentencia sí/fondo (para Salas)".

XII) Exhortar a los Tribunales y Salas a extremar los recaudos en la elección de la "operación" que mejor refleje la resolución dictada y a consignar el Magistrado que emitió la resolución que pone fin a la instancia.

XIII) Establecer que todos los letrados intervinientes en la causa deberán ser registrados en el SAC.

XIV) Todas las operaciones creadas o a crearse son de carga obligatoria.

XV) Adoptar los mecanismos técnicos para que la consulta, por defecto de e-cédulas, esté disponible desde su notificación y hasta por cinco días hábiles judiciales, como mínimo.

XVI) Prohibir la difusión, divulgación o utilización externa de los datos ingresados en el sistema informático, la que será considerada falta grave.

XVII) Habilitar a las Salas de la Cámara Única de Trabajo las operaciones: Secuestro (decreto que lo ordena), Oficio, Mandamiento, Excepciones (auto o resolución que lo dirige).

XVIII) Protocolicé, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y comuníquese por correo electrónico a los Tribunales con competencia en materia laboral de la Primera Circunscripción Judicial y al Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.

DR. EDUARDO J. LASCANO
SECRETARIO LABORAL T.S.J.

SECRETARÍA DE

RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN**Resolución N° 87**

Córdoba, 14 de abril de 2014

VISTO el expediente N° 0416-060908/10 en el que la Sra. TERESA DECAROLI, solicita la baja del derecho de riego, correspondiente a una parcela de su propiedad, ubicada en Villa Gran Parque, Zona Norte, Departamento Capital.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 15/16 el Área de Recaudación agrega estado de deuda y ficha - Registro de Cuenta.-

Que a fs. 17 el Área Riego Capital informa que no existe inconveniente de orden técnico para otorgar la baja solicitada. Que a fs. 20/24 obran informes del Registro de la Propiedad sobre el asiento dominal del inmueble, a nombre de la compareciente.

Que a fs. 26 el Sector Riego emite informe aconsejando efectuar la baja de los derechos de riego de que se trata, a partir de la fecha 26 de noviembre de 2010, de conformidad al detalle y descripción que se consigna en dicho informe.

POR ELLO, Dictamen N° 540/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 28 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR DE BAJA, a partir del 26 de Noviembre de 2010, el derecho de riego que

estaba registrado a nombre de la Sra. TERESA DECAROLI, para derivar agua del Canal Villa Gran Parque, Zona Norte, compuerta ubicada al Km. 1.764 del Sistema de Riego Río y otros usos de Agua del Río Suquía, con la finalidad de regar la cuantía de dos hectáreas cinco mil metros cuadrados (2Ha 5000m2) dentro de un inmueble de su propiedad de dos hectáreas nueve mil ochocientos veintinueve metros cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados (2Ha 9829,46m2) de superficie total, ubicado en Villa Gran Parque, Departamento Capital, designado como Lote Uno, Manzana catorce y que linda: al N, con calle pública; al S, con Lote Cuatro; al E, con Lote Dos; y al O, con calle pública. El dominio consta inscripto a la Matrícula 252.614 (11). El derecho al que se hace referencia, aforado en tres hectáreas (3 Ha), subsiste en la misma forma en que se otorgó, registrándose en la D.I.P.A.S con el número de cuenta 01-10-000958. Y Mediante Resolución N° 2194 de fecha 11 de abril de 1980, recaída en el expediente N°0046-41978/88, se transirió a nombre de la Señora Teresa Decaroli el derecho a derivar agua del Canal Villa Gran Parque de Zona Norte, compuerta ubicada al Km 1,765 del Sistema de Riego y otros usos de agua del Río Suquía, con la finalidad de regar la cuantía de dos hectáreas cinco mil metros cuadrados (2Ha 9829,46m2) de superficie total, ubicado en Villa Gran Parque, Departamento Capital, designado como Lote Dos, Manzana Catorce y que linda: al N, con calle pública; al S, con Lote Tres; al E, con calle pública; y al O, con Lote Uno. El dominio consta inscripto a la Matrícula 252.615 (11). El derecho al que se hace referencia, aforado en tres hectáreas (3Ha),

subsiste en la misma forma en que se otorgó registrándose en la Di.P.A.S con el número de cuenta 01-10-000957.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector RECAUDACIONES. Dése intervención al REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA. Hecho, Pase a NOTIFICACIONES para notificar al interesado,

al Registro de la Propiedad. Cumplido, pase al Sector PERFORACIONES - RIEGO para comunicar a la DIRECCIÓN DE CATASTRO.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE

FINANZAS**Resolución N° 171**

Córdoba, 4 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0027-053705/2014, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial vigente - Ley N° 10176.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09, modificatorio del Artículo 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de mayo de 2014 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 24 a 32 correspondientes a la Jurisdicción 115- Ministerio de Finanzas- y N° 5 y 6 a la Jurisdicción 1.70 - Gastos Generales de la Administración-, conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización

de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 278/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de mayo de 2014 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Administración de este Ministerio, el que como Anexo I con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 199

Córdoba, 25 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0378-093704/2012, en que se procura la afectación del inmueble ubicado en calle Saint Remy N° 269 y N° 275 de la Ciudad de Río Cuarto, al Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble de que se trata se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia a nombre de la Provincia de Córdoba, en Matrícula N° 402.711.

Que a fs. 22 de autos el señor Ministro de Gestión Pública informa que dicho inmueble se halla ocupado por dependencias del Ministerio de Educación y no se encuentra afectado a ningún organismo del Estado, otorgando el visto bueno a la gestión en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 inciso 22 del Decreto N° 1387/13.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 525/95 de la Ley N° 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los N° 011-113/14 y 011-418/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 345/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AFECTAR al Ministerio de Educación el inmueble ubicado en calle Saint Remy N° 269 y N° 275 de la Ciudad de Río Cuarto, de esta Provincia, inscripto a nombre de la Provincia de Córdoba en la Matrícula N° 402.711.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 193

Córdoba, 25 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0669-106603/2014 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 078 de fecha 03 de Abril de 2014, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente GONZALEZ, Fernando Ariel, D.N.I. N° 24.653.234 al ámbito del Ministerio de Infraestructura.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, en esta instancia, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo UN (1) cargo 18 003 - "Servicios Generales Sg-3" desde el Programa 9 (Audiencia y Ceremonial) dependiente de la Jurisdicción 1.01 - Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo, hacia el Programa 506, subprograma 1 (ARQUITECTURA/Arquitectura - Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.50 - Ministerio de Infraestructura.

Que obra incorporada en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 346 /14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 38 de este Ministerio, que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r193.pdf

Resolución N° 194

Córdoba, 25 de Julio de 2014

VISTO: El expediente 0427-045979/2014 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 066 de fecha 14 de marzo de 2014, dictada por el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente SOSA, Paola Lorena, D.N.I. N° 29.475.821 al ámbito del Ministerio de Gestión Pública.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, en esta instancia, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo UN (1) cargo 14 005 - "Técnico Especializado Te-5" desde el Programa 651, Subprograma 1 (Desarrollo Social/Desarrollo Social - Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social, hacia el Programa 203 (Capital Humano) perteneciente a la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Gestión Pública.

Que obra incorporada en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas. Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 341/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 39 de este Ministerio, que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r194.pdf

Resolución N° 195

Córdoba, 25 de Julio de 2014

VISTO: El expediente 0669-103038/2013 en que el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 186 de fecha 18 de octubre de 2013, dictada por el Ministerio de Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente BERTONI, Rodolfo Jorge, D.N.I. N° 23.684.799 al ámbito de Fiscalía de Estado.

Que por otra parte y, en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, en esta instancia, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo UN (1) cargo 16 004 - "Administrativo A-4" desde el Programa 220 (Secretaría de Control y Auditoría) hacia el Programa 1 (Fiscalía de Estado) ambos pertenecientes a la Jurisdicción 1.01 - Dependencia Inmediata del Poder Ejecutivo.

Que obra incorporada en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 343/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 42 de este Ministerio, que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r195.pdf

Resolución N° 196

Córdoba, 25 de Julio de 2014

VISTO: El expediente 0485-019069/2013 en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 133 de fecha 15 de agosto de 2013, dictada por el entonces Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo del agente DIAZ, Nicolás Arnaldo, D.N.I. N° 23.913.820 al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social.

Que asimismo y por Disposición Administrativa N° 171 de fecha 2 de octubre de 2013, dictada por el mismo Ministerio, se dispuso el traslado definitivo de la agente EBNER, María Belén, D.N.I. N° 23.451.801 al ámbito de la entonces Secretaría de Comunicación Pública, hoy Ministerio de Comunicación y Desarrollo Estratégico.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo UN (1) cargo 12 008 - "Profesional Universitario Pu-8" y UN (1) cargo 16 004 - "Administrativo A-4" desde el Programa 402 (Org., Coord. y Prom. del Saneamiento de Tít. y la Inscr. de Parcelas Urbanas, Rurales y Semirurales)

dependiente de la Jurisdicción 1.40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, incrementando el primero de ellos en el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia - Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.65 - Ministerio de Desarrollo Social y el segundo en el Programa 80, Subprograma 1 (Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico/Actividades Centrales del Ministerio) dependiente de la Jurisdicción 1.02 - Ministerio de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico. Que obra incorporada en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 344/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 45 de este Ministerio, que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r196.pdf

Resolución N° 198

Córdoba, 25 de Julio de 2014

VISTO: El expediente 0463-053984/2014 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma GL DISARQS S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública 1/13 destinada a la contratación de un servicio de limpieza del inmueble que ocupan las Dependencias del Área Central del entonces Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento, PB, Pisos 1° a 7°, Salón de Usos Múltiples del 8° Piso sito en calle Rivera Indarte N° 33 y para la Dirección General de Estadísticas y Censo de la Provincia de Córdoba sita en calle Ituzaingó N° 1351, que fuera adjudicada mediante Resolución N° 0017/13 del mencionado Ministerio, solicita redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos.

Que la contratista informa que la variación de los costos que componen su precio se funda en los aumentos de costo de los insumos básicos utilizados, además de las alícuotas correspondientes a la Ley de Riesgo de Trabajo e Impuestos sobre los Ingresos Brutos.

Que obran copias de las Resoluciones N° 11/13 y 17/13 ambas del ex Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento por las cuales se autorizó el llamado y se adjudicó respetivamente la Licitación Pública N° 1/13 a la firma GL DISARQS S.R.L.

Que surge del contenido del artículo 19 del Decreto N° 1387/13, que las competencias asignadas al entonces Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento y a la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba, se encuentran bajo la órbita de este Ministerio y de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M. Que el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio informa que la mencionada contratación finalizará el día 31 de octubre de 2014 por lo que la redeterminación sólo procedería en el caso de disponerse la prórroga de la contratación de que se trata, a tenor de lo dispuesto por el artículo 11.9 del Pliego de Condiciones Generales, que rigiera la Licitación N° 1/13.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio N° 317/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de redeterminación de precios formulada por la firma GL DISARQS S.R.L. (CUIT N° 30-71153717-8), atento lo expresado en considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 16

Córdoba, 25 de Julio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0039-053282/2014, en que se gestiona el cambio de afectación de los bienes muebles y de computación afectados a Contaduría General de la Provincia dependencias del Ministerio de Finanzas, con destino al Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud al cambio de órbita del Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado dispuesto por Ley 10155 y su Decreto Reglamentario, se labra Acta donde consta la recepción de los bienes por parte de la Directora General de Compras y Contrataciones dependiente

del Ministerio de Gestión Pública, entregados por Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Finanzas.

QUE a fs. 7/8 se informa la ubicación de cada uno de los bienes recibidos en el edificio del Centro Cívico del Bicentenario, y los anota en sus inventarios.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de

asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 149° del Anexo "A" de la Resolución N° 04/2011 de la Secretaría de Administración Financiera.

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes muebles y de computación que se detallan a continuación, de Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Finanzas, que serán destinados a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de

Gestión Pública.

8 (ocho) Ficheros metálicos 4 cajones N° de Ident. 00052 al 000591 (una) Silla tapizada en cuerina Sin N° de Ident. 1 (un) Monitor HP Serie N° BRA52600XX Sin N° de Ident. 1 (un) C.P.U. W.S. 37558 Sin N° de Ident. 1 (un) Escaner Kodak Perfect Page I 2800 y Escaner Plano N° Ident. de Finan. 124901 (un) Escaner Epson GTS 50 N° de Ident. de 027617

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a las reparticiones intervinientes que confeccionen dentro de los treinta días, el alta y la baja patrimonial, según corresponda, de los bienes muebles detallados precedentemente.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

**DIRECCION GENERAL DE
TESORERÍA y
CRÉDITOS PÚBLICOS****Resolución N° 14**

Córdoba, 22 de Julio de 2014

VISTO: El Expte. 0104-105603/2011 en el que se tramita el cambio de cargo del DUEE 19 Ej. 2012 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 30.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado DUEE, que atiende pagos con recursos afectados, fue emitido con cargo al Tesorero General.

Que, por tener como fuente de financiamiento recursos con afectación específica, es conveniente que el cargo del DUEE recaiga sobre el Servicio Administrativo que maneja dichos recursos.

Que el artículo 69 del Anexo A de la Resolución 004/2011 de la Secretaría de Administración Financiera (Compendio de Normas y Procedimientos) establece expresamente cuál debe ser el cargo en cada caso, haciendo centro en el monto o en la causa del DUEE.

Que, en casos como el presente y conforme al artículo 71 del mismo Compendio, solo puede disponerse la modificación del cargo por esta Dirección de Tesorería General y Crédito Público, mediante Resolución que será comunicada al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y al Servicio Administrativo.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS
RESUELVE:**

I) MODIFICAR el cargo del Documento Único de Ejecución de Erogaciones DUEE 19 Ej. 2012 del Ministerio de Educación, intervención ordenado a pagar número 30, el que será con cargo al Servicio Administrativo del citado Ministerio.

II) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Educación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ARMANDO GUILLERMO GARCÍA

TESORERO GENERAL DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA****Resolución N° 201**

Córdoba, 25 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-000549/2012 - Ref. N° 2

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 31 de Mayo de 2013 la Empresa ARVOX S.R.L. contratista de la obra: "Cerramiento en caja de escalera, colocación tejido en alcones de Planta Alta, reparación de juntas estructurales y cubierta de techos, reparaciones varia e instalación eléctrica del edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 346, ubicado en calle Bolivia esq. Américo Aguilera - B° Parque Casino de la localidad de Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/8 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/27 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 728/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 21/02/13 y replanteándose la misma con fecha 01/03/2013;

Que a fs. 29 División Certificaciones informa que no se ha confeccionó Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

Que a fs.31 corre agregada copia de la Resolución N° 399/13, por la que se amplía el plazo de obra hasta el 14 de Junio de 2013;

Que a fs. 33/37, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MAYO/2013 del 8,5721% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente verificándose a partir de dicho mes un porcentaje de variación del 7,71% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (OCTUBRE/12), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 16.962,87.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 312.173,16. Al pié de fs. 38 las Direcciones de Jurisdicción de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la

continuidad del Trámite;

Que a fs. 39, mediante Dictamen N° 506/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.33/37 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto del análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 1231/10, puede el Sr. Director General proceder en el marco del presente pronunciamiento haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata;

Que a fs. 40/42 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ARVOX S.R.L., con fecha 12/08/2013;

Que habiéndose dado continuidad a las actuaciones a fs. 55 se solicita la no intervención del H. Tribunal de Cuentas, al advertirse errores en los cálculos se procedió a dar nueva intervención a Sección Costos, quien a fs. 59/63 corrige los cálculos efectuados con anterioridad, informando que el presupuesto de obra fue redeterminado en una oportunidad por lo que producto de esto las actualizaciones correspondientes al mes de Mayo 2013 con un incremento del 8,5721% totalizan la suma de \$ 320.515,93, correspondiendo una redeterminación de \$ 317.985,36 por el 100% de obra a ejecutar. Siendo en ese lapso el avance de obra del 82,37% por lo que el monto por redeterminación es de \$ 4.015,25., al mes de Mayo de 2013, correspondiente al 17,63% faltante de ejecutar por el 100% de la obra;

Que a fs. 65, toma intervención División Jurídica mediante PASE N° 001/2014 expresando que habiéndose expedido ese Servicio Asesor oportunamente con relación a la cuestión sometida a su conocimiento y siendo que las actuaciones agregadas con posterioridad no altera el temperamento oportunamente adoptado y plasmado en Dictamen N° 506/13 obrante a fs. 39;

Que a fs. 66/67 obra Acta Rectificatoria del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos suscripta con fecha 12/08/2013, entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa AR-VOX S.R.L a efectos de subsanar errores incurridos en el Anexo I de la mencionada Acta, que reproduce la planilla elaborada por Sección Costos y que corre a fs. 42 del presente Referente Lacual queda anulada, adjuntándose Nueva Planilla de cálculo obrante a fs. 62, que corrige porcentuales de avance de obra y montos resultantes y que se adjunta como nuevo Anexo I, por lo que se acuerda entre las partes la rectificación de las cláusulas PRIMERA y TERCERA, las quedan modificadas;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 767 de fecha 18 de Octubre de 2013 de esta Dirección General, por las razones ya expresadas en el Considerando.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de MAYO/2013 obrante a fs. 40/42 y su Rectificatoria de fs. 66/67, de la obra: "Cerramiento en caja de escalera, colocación tejido en balcones de Planta Alta, reparación de juntas estructurales y cubierta de techos, reparaciones varia e instalación eléctrica del edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 346, ubicado en calle Bolivia esq. Américo Aguilera - B° Parque Casino de la localidad de Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Em-presa ARVOX S.R.L., la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 4.015,25.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 3°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000221 (fs. 71) - Programa 506 - 005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 4°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r201.pdf

Resolución N° 240

Córdoba, 7 de Abril de 2014

Expte. N° 0047-001842/2013 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 19 de Febrero 2014 presentada por la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra: "Reparación de instalación eléctrica y sanitaria, carpinterías y varios en el edificio del I.P.E.M. N° 167 JOSE MANUEL ESTRADA, ubicado en Av. O Higgins N° 2632 - B° Villa Revol - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios por Variación de Costos de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/9, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/27 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 745/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 13/12/13 y replanteado la misma el día 06/02/14;

Que a fs. 29 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 31/34, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2014 del 7,09%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2014, con

un porcentaje del 6,38%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Septiembre/13), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 59.699,50, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 995.247,30. Al pié de fs. 35 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 36, mediante Dictamen N° 183/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 31/34 elaborado por Sección costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia material;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y hacer lugar a la Redeterminación de Precios de la obra de referencia;

Que a fs. 37/39 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., con fecha 19/03/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de FEBRERO/2014, de la obra: "Reparación de instalación eléctrica y sanitaria, carpinterías y varios en el edificio del I.P.E.M. N° 167 JOSE MANUEL ESTRADA, ubicado en Av. O Higgins N° 2632 - B° Villa Revol - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L. obrante a fs. 37/39, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 59.699,50.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000528 (fs. 42) - Programa 506-005 -PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r240.pdf

Resolución N° 245

Córdoba, 7 de Abril de 2014

Expte. N° 0047-000679/2012 Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 02 mediante Nota de fecha 18 de Julio 2013 presentada por la Empresa TEXTURALIS S.A., contratista de la obra: "REPARACION DE CORNISAS Y BALCONES EN EL EDIFICIO QUE OCUPALAAGENCIA CORDOBA CULTURA, ubicado en Av. Hipólito Irigoyen N° 622 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios por Variación de Costos de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 03 y 05, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/16 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 262/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato con fecha 25/06/2013;

Que a fs. 19 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 22/27, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se constató una variación de costos a partir del mes de ABRIL/2013 del 8,7611% y al mes de JULIO/2013 del 8,7218% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de ABRIL/2013, con un porcentaje del 7,88%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (Noviembre/2012). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de JULIO/2013 con un porcentaje del 7,85%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a Abril/2013, resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 122.776,42., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 873.543,31.

Al pié de fs. 28 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 32, mediante Dictamen N° 174/2014, División Jurídica expresa que atento las constancias de autos y el referido análisis de fs. 22/27 elaborado por Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y el Dcto. 2773/11, puede el Sr. Director proceder en el marco del presente pronunciamiento;

Que a fs. 33/36 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A., con fecha 19/03/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de ABRIL/2013 y JULIO/13, de la obra: "REPARACION DE CORNISAS Y BALCONES EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA AGENCIA CORDOBA CULTURA, ubicado en Av. Hipólito Irigoyen N° 622 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TEXTURALIS S.A. obrante a fs. 33/36, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 122.776,42.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000519 (fs. 39) - Programa 506-011 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r245.pdf

Resolución N° 242

Córdoba, 7 de Abril de 2014

Expte. N° 0047-001555/2013 - Ref. N° 2

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 6 de Febrero 2014 presentada por la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: "Impermeabilización de cubierta de techos y reparación. Instalación eléctrica y sanitaria en el Edificio del I.P.E.M. N° 121 GOBERNADOR JUSTO PÁEZ MOLINA, ubicado en Calle Carola Lorenzini N° 381 B° Jerónimo Luis de Cabrera - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/17 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 721/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 05/12/13 y replanteado la misma el día 03/02/14;

Que a fs. 20 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 22/25, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de DICIEMBRE/2013 del 7,23%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir de dicho mes un porcentaje del 6,51% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (AGOSTO/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 9.867,24, por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 161.412,78. Al pie de fs. 26 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 27, mediante Dictamen N° 117/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 22/25 elaborado por Sección costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnico y contable y el procedimiento de cálculo, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10, 1231/10 y 2773/11, puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento, aprobando la presente Redeterminación de Precios;

Que a fs. 28/30 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., con fecha 13/03/2014;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de DICIEMBRE/2013, de la obra: "Impermeabilización de cubierta de techos y reparación. Instalación eléctrica y sanitaria en el Edificio del I.P.E.M. N° 121 GOBERNADOR JUSTO PÁEZ MOLINA, ubicado en Calle Carola Lorenzini N° 381 B° Jerónimo Luis de Cabrera - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor

Director General de Arquitectura y la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. obrante a fs. 28/30, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$9.867,24.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000481 (fs.33) - Programa 506-

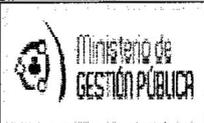
005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°. - PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r242.pdf

 GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Ministerio de Gestión Pública Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas		 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA	
HABERES JULIO 2014: CRONOGRAMA DE PAGOS			
1er Turno: Viernes 01-Agosto-2014			
Policía Provincia de Cba. Servicio Penitenciario			
2do Turno: Lunes 04-Agosto-2014			
Min. de Educación: Área Central y Nivel Primario			
3er Turno: Martes 05-Agosto-2014			
Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba			
4to Turno: Miércoles 06-Agosto-2014			
Min. de Gestión Pública Min. de Agricultura, Ganadería y Alimentos Min. de Agua, Ambiente y Servicios Públicos Min. de Desarrollo Social Min. de Comunicación Pública y Desarrollo Estratégico Min. de Educación: DIPE Min. de Finanzas Min. de Indust., Comercio, Minería y Des. Científ. Tecnológico Min. de Infraestructura Min. de Gobierno y Seguridad Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Fiscalía de Estado Sec. de Integración Regional Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolec. Defensoría del Pueblo Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Legislativo Poder Judicial			
Agencias y otros Organismos Públicos			
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba. Adm. Prov. del Seg. de Salud (APROSS) COPEC - Concejo para la Planif. Estratégica de la Prov. de Córdoba Consejo Provincial de la Mujer Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba Agencia Promoción de Empleo y Formación Profesional Ente Regulador Serv. Púb. (ERSEP)			

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO
DIRECTORA DE SISTEMAS
DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución General N° 8

Córdoba, 23 de Julio de 2014

Y VISTO: El expediente N° 0521-046185/2013 por el cual se analiza la necesidad de establecer las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones aplicable al servicio de distribución de energía eléctrica suministrado por las Cooperativas Distribuidoras en el ámbito de la Provincia de Córdoba a los fines de lograr correctos parámetros en la prestación del mismo.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos -en adelante ERSeP-, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que el art. 22 de la Ley citada, establece que el ERSeP tiene como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio Provincial, ello implica la prestación del Servicio Domiciliario de Energía Eléctrica.

Que la función reguladora del ERSeP comprende - entre otros aspectos - el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, y el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores (art. 24, ley cit.).-

Que conforme lo establece el inciso a) del art. 25 de la Ley N° 8835, compete al ERSeP cumplir y hacer cumplir la mencionada ley y sus reglamentos, como así también las normas regulatorias.

Que asimismo, el inc. t, establece que compete genéricamente al ERSeP realizar todos los actos necesarios para el buen ejercicio de su función reguladora y la satisfacción de los objetivos de dicha ley, siendo atribución de su directorio realizar todos los actos jurídicos que hagan a su competencia.

Que en este cuadro de situación la Ley N° 8836 - Modernización del Estado-, establece en su artículo 46, a saber "LOS servicios públicos podrán ser prestados directamente por organismos provinciales, municipales o por prestadores privados que hayan sido habilitados (...) para operarlos mediante concesión, licencia, permiso o autorización (...) Los prestadores públicos y privados estarán sometidos al contralor del ERSEP..." Que así las cosas, resulta clara la competencia que reviste a este ERSeP en la temática bajo estudio.

II.- Que la Provincia de Córdoba cuenta con 204 Distribuidoras Cooperativas que prestan el Servicio Público bajo estudio.

Que las Cooperativas suscribieron oportunamente el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía.

Que por otro lado el Poder Ejecutivo otorgó la Concesión a cada una de las mismas bajo las condiciones y recaudos que se establecen en el contrato suscripto con el Ministro de Obras Públicas.

Que el Contrato de Concesión establece como partes integrantes del mismo varios anexos, siendo uno de ellos el anexo que comprende las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones que regirá las condiciones de calidad en la prestación.

III. Que en este sentido el contrato de referencia en su artículo 19, inc. I, bajo el acápite "Obligaciones de la Concesionaria" establece, "Prestar el Servicio Público dentro del Área, conforme a los niveles de calidad detallados en el Anexo VI...", asimismo el inc. VI expresa, "Efectuar las inversiones, y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad...".

Por otra parte, el artículo 32 bajo el acápite "Cláusulas Transitorias", de igual plexo normativo, el en punto 32.1. dispone, "...a partir de la suscripción del presente CONTRATO, el ENTE resolverá los reglamentos, normas y contenidos que como ANEXOS II, III, V, VI, VIII y X formarán parte de este contrato y que se mencionan en las DEFINICIONES, ...". (Lo remarcado nos pertenece).

IV. Que con fecha veintiséis (26) de julio del 2013 la Gerencia de Energía Eléctrica, expide el Informe N°147/2013, por el cual expresa, "A partir de la formulación del análisis técnico-legal de la situación en que actualmente se encuentra la prestación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba (en manos (...) de las COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA DE CÓRDOBA), (...) se considera pertinente recomendar la implementación de normas de calidad de servicio público y sanciones ..." y el mismo concluye, "...Se propone tomar como referencia las "NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES-ANEXO VI del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución de Energía a Distribuidores Cooperativos de la Provincia de Córdoba..."

V. Que así las cosas resulta procedente aprobar las NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES, aplicables a las COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA DE CÓRDOBA.

VI.- Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/05/2001, y su modificatoria Resolución General ERSeP N° 06/2004, "El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Por todo ello, normas citadas, lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Energía Eléctrica por el Servicio Jurídico bajo el N° 477 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano - ,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP),
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUEBANSE las NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES, aplicables a las COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA DE CÓRDOBA, que lucen como parte integrante de la presente, como Anexo Único.

ARTICULO 2°: NOTIFÍQUESE a las Distribuidoras Cooperativas de la Provincia de Córdoba, a la Federación Argentina de Cooperativas Eléctricas (FACE) y a la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Ltda. de la Provincia de Córdoba (FECESCOR).

ARTICULO 3°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ersep_r8.pdf

Resolución General N° 7

Córdoba, 23 de Julio de 2014

Y VISTO: El expediente N° 0521-046184/2013 por el cual se analiza la necesidad de establecer las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones aplicable al servicio público de distribución de energía eléctrica suministrada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba -en adelante EPEC- en el ámbito de la Provincia de Córdoba a los fines de lograr correctos parámetros en la prestación del mismo.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- prevé la creación del Ente Regulador de los Servicios Públicos -en adelante ERSeP-, con carácter de ente autárquico, personería jurídica de derecho público, con capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio, dentro del ámbito del Poder ejecutivo.

Que el art. 22, de la Ley citada, establece que el ERSeP tiene como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio Provincial, ello implica la prestación del Servicio Domiciliario de Energía Eléctrica.

Que la función reguladora del ERSeP comprende - entre otros aspectos - el dictado de la normativa regulatoria, el control y aplicación de sanciones, la solución de conflictos entre las partes del sistema, y el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores (art. 24, ley cit.).-

Que conforme lo establece el inciso a) del art. 25 de la Ley N° 8835, compete al ERSeP cumplir y hacer cumplir la mencionada ley y sus reglamentos, como así también las normas regulatorias.

Que asimismo, el inc. t, establece que compete genéricamente al ERSeP realizar todos los actos necesarios para el buen ejercicio de su función reguladora y la satisfacción de los objetivos de dicha ley, siendo atribución de su directorio realizar todos los actos jurídicos que hagan a su competencia.

Que en este cuadro de situación la Ley N° 8836 - Modernización del Estado-, establece en su artículo 46, a saber "LOS servicios públicos podrán ser prestados directamente por organismos provinciales, municipales o por prestadores privados que hayan sido habilitados -por la Autoridad de Aplicación- para operarlos mediante concesión, licencia, permiso o autorización (...) Los prestadores públicos y privados estarán sometidos al contralor del ERSEP..."

Que así las cosas, resulta clara la competencia que reviste a este ERSeP en la temática bajo estudio.

II.- Que la Empresa Provincial de Energía Eléctrica presta el servicio público en el departamento capital y en todas aquellas jurisdicciones de esta Provincia que no hayan sido otorgadas en forma exclusiva a otros prestadores Cooperativos.

Que conforme las leyes particulares de aplicación -Ley N° 9087 Estatuto Orgánico de Empresa Provincial de Energía de Córdoba- se le otorgó a la EPEC la prestación del Servicio Público de Energía Eléctrica dentro de una jurisdicción exclusiva no otorgada a otro prestador.

Que en este cuadro de situación, es preciso destacar que la EPEC, debe conforme las normas de calidad asegurar una correcta y razonable prestación del servicio público otorgado.

Que en este entendimiento el artículo 49, de la Ley N° 8836, establece bajo el acápite de "Obligaciones de los prestadores", "Los prestadores de servicios públicos tendrán las siguientes obligaciones básicas, a saber (...)f) Operar y administrar los servicios de acuerdo a los estándares de calidad y eficiencia establecidos".(lo remarcado nos pertenece)-

III. Que con fecha veintiséis (26) de julio del 2013 la Gerencia de Energía Eléctrica, expide el Informe N° 146/2013, por el cual expresa, "A partir de la formulación de un análisis técnico-legal de la situación en que actualmente se

encuentra la prestación del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de Córdoba (en manos de la EPEC (...)), como así también las reglamentaciones en cuanto a Calidad de Servicio de distribución de energía y sanciones implementadas tanto en el resto de las provincias como en otros países, se considera pertinente recomendar la implementación de normas de calidad del servicio público y sanciones correspondientes..." y concluye; "...se propone tomar como referencia las "NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES -Aplicables al Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica operado por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORDOBA (EPEC)"..."

IV. Que así las cosas resulta procedente aprobar las NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES, aplicables a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORDOBA.

V.- Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/05/2001, y su modificatoria Resolución General ERSeP N° 06/2004, "El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...". Por todo ello, normas citadas, lo dictaminado en el ámbito de la Gerencia de Energía Eléctrica por el Servicio Jurídico bajo el N° 476 y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS (ERSEP),
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUÉBANSE las NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO Y SANCIONES, aplicables a la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORDOBA (EPEC), que lucen como parte integrante de la presente, como Anexo Único.

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

MARIANA ALICIA CASERIO
VICEPRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL OSVALDO NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/ersep_r7.pdf